

# PROTEGE



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION

## PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### PROYECTO COMUNAL " ELEVANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS CHILE SOLIDARIO DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA "

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

REGIÓN DE O HIGGINS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

En Rancagua a 15 de Julio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN **DE O HIGGINS** , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Rosa Zacconi Quiroz , ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE , RUT 69.081.000-k , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Virginia Troncoso Hellman , ambos domiciliados para estos efectos en Tagua Tagua 222 , comuna de San Vicente , Región O Higgins , y

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Chile Solidario**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

## SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, en adelante el Programa, en la comuna de San Vicente .

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

# PROTEGE



HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

**SEGUNDO:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4,3 de la Modalidad de Operación, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Seleccionar a las familias a intervenir.
2. Realizar un diagnóstico de los beneficiarios y confeccionar una propuesta técnica en base al diagnóstico señalado anteriormente.
3. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual formará parte integrante del presente convenio.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
5. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Nombrar un funcionario encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
10. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 0916 de 9 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.



**TERCERO:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta de la SERPLAC que apruebe el Proyecto de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.

Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Lista de las familias beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Informe Técnico Final deberá incluir un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas respecto de ellos.

**CUARTO:** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:

- a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- b. Manual de Soluciones Tipo.
- c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

# PROTEGE



## e. Fichas Técnicas.

**QUINTO:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 22.000.000.- (veintidos millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dicha redistribuciones no podrán exceder del 30% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar formalmente al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, reinvertir los saldos no ejecutados en familias beneficiarias del Proyecto de Intervención Comunal que no tengan cubiertas alguna (s) de las condiciones mínimas de Habitabilidad HB3 a HB9. El SERPLAC deberá resolver teniendo en cuenta el informe técnico entregado por el FOSIS.

# PROTEGE



**SEXTO:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

**SÉPTIMO:** Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

**OCTAVO:** En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del proyecto de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica señaladas en la Modalidad de Operación.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Asesorar a las Municipalidades en el uso del RIS del Ministerio de Planificación.
6. Entregar metodología y material para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".

# PROTEGE



7. Revisar los informes técnicos de avance y Final presentados por la Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.
8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

**NOVENO:** La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Loreto Menay Salinas

**DÉCIMO:** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** El plazo de ejecución de las actividades con templadas en el presente convenio comenzará a computarse desde que se la transfieran a la Municipalidad los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Aprobado el proyecto de Intervención Comunal, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 9 meses para ejecutarlo.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O Higgins, don(ña) Rosa Zacconi Quiroz, consta en Decreto Supremo N° 136 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de SAN VICENTE, don(ña), Virginia Troncoso Hellman, consta en el Decreto Alcaldicio N° 498 del sábado 6 de diciembre de 2008.

# PROTEGE



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



*Virginia Troncoso Hellman*  
**VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**



*Rosa Zacconi Quiroz*  
**ROSA ZACCONI QUIROZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA**  
**MIDEPLAN REGION DE O HIGGINS**